



CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE DE LAS APORTACIONES DE LIBRE DETERMINACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES.

Las aportaciones del Plan de Inversiones Locales correspondientes al apartado de Libre Determinación percibidas por las entidades locales están afectas **a la financiación de las inversiones** que cada entidad local beneficiaria de las mismas determine, en ejercicio de su autonomía local. No se podrán destinar, por tanto, a ningún gasto que no sea considerado inversión, Capítulo VI, según el Decreto Foral 234/2015 de Estructura Presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

Las entidades locales deben llevar a cabo el **control presupuestario y contable de las aportaciones anuales percibidas**. Se deberá determinar en cada ejercicio el importe que ha materializado en la financiación de inversiones y, en su caso, el importe que quede pendiente aplicación. Esta información, deberá quedar reflejada tanto en el expediente de liquidación del presupuesto como en el expediente de cuentas. Se usará el correspondiente módulo contable de recursos afectados o de proyectos de gastos. Todas las obligaciones reconocidas netas deberán ser posteriores al 1 de abril de 2022, fecha de entrada en vigor de la Ley Foral 8/2022 reguladora del Plan de Inversiones Locales.

La aportación de Libre Determinación percibida deberá contabilizarse en el presupuesto de ingresos en una aplicación presupuestaria independiente que debe codificarse en el subconcepto más adecuado dentro del concepto 750 "Transferencias de capital de la Administración de la Administración General de la Comunidad Foral de Navarra".

El control contable a realizar por parte de la entidad local variará en función de las siguientes casuísticas:

- Si la aportación recibida por Libre Determinación en un determinado ejercicio, se aplica en su totalidad a Obligaciones Reconocidas Netas del Capítulo VI de gastos del mismo ejercicio, se deberá reflejar dicha información en el módulo contable de Recursos Afectados. Esto se deberá realizar independientemente de que dicha situación no tenga efectos en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el Remanente de Tesorería. El módulo de Recursos Afectados permitirá identificar las



inversiones en las que se ha materializado la Libre Determinación.

- Si el pleno de la corporación u órgano equivalente aprueba destinar la aportación recibida por Libre Determinación de un determinado ejercicio a un Proyecto de Gastos en concreto, se deberá reflejar dicho saldo en el módulo contable de Proyectos de Gastos. En este caso, se considerará la Libre Determinación como una fuente de financiación de la inversión a realizar. Esta circunstancia, tendrá efectos en el cálculo del Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería. El seguimiento contable del proyecto de gasto permitirá identificar las inversiones en las que se ha materializado la Libre Determinación.
- Si la aportación recibida por Libre Determinación en un determinado ejercicio, NO se ha aplicado a ninguna Obligación Reconocida del Capítulo VI de gastos, se deberá reflejar dicha información en el módulo contable de Recursos Afectados. Esto tendrá efectos en el cálculo del Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería. El módulo de Recursos Afectados permitirá identificar los importes recibidos por Libre Determinación que deberán materializarse en gastos del Capítulo VI en futuros ejercicios.
- Si la aportación recibida por Libre Determinación en un determinado ejercicio, se ha aplicado parcialmente a Obligaciones Reconocidas del Capítulo VI de gastos, se deberá reflejar dicha información en el módulo contable de Recursos Afectados. Esto tendrá efectos en el cálculo del Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería. El módulo de Recursos Afectados permitirá identificar los importes recibidos por Libre Determinación que deberán materializarse en gastos del Capítulo VI en futuros ejercicios, así como las inversiones en las que se ha materializado la Libre Determinación.

Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a facilitar la información anteriormente descrita a la Dirección General de Administración Local y Despoblación.

Es **obligatorio** la inclusión de dicho módulo o módulos tanto en el Expediente de Liquidación de Presupuestos como en el de Cuentas. Para todas aquellas Entidades que no hayan presentado dicha información en el ejercicio 2022 o posteriores, deberán hacerlo con la mayor brevedad posible.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

Servicio de Gestión y Cooperación Económica
Kudeaketa, eta Lankidetzaren Ekonomikoko Zerbitzua
Arrieta, 12-2ª pl. - Arrieta, 12-2. sol.
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Telf. 848 421 462
alservicioeconomico@navarra.es

Para cualquier consulta:

Web Administración Local en este [link](#).

E-mail: al.asesoramiento@navarra.es

Teléfono: 848 427 723